Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.,gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicialgov.co

SECRETARIA: informo a la señora juez, que las pruebas que debía cumplirse por parte de la Comisaría de Familia y su equipo interdisciplinario, fueron allegados en el término concedido para ello. Disponga lo pertinente.
Ulloa, noviembre 28 de 2022

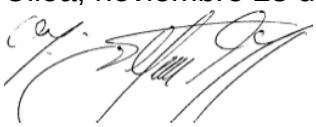

MARÍA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ulloa, Valle, Noviembre veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

Rad. Único Nal. 760914003035-2022-00123-00
Auto No. 579

Habiéndose recibido en oportunidad la prueba decretada de oficio por el despacho, cuales es, la experticia Psico-Social y entrevista al adolescente MGC, dictamen requerido en este asunto el que se dispuso en auto 538 del 16 de noviembre de 2022, se ordena que el mismo sea agregado al expediente y permanezca en secretaria a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia. (Art. 232 del C.G.P.)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

R E S U E L V E :

PRIMERO: La experticia Psico-Social y Entrevista realizada al adolescente MGC, agréguese al juicio de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, incoado por **MARTA LIGIA CARMONA VERGARA**, contra **FRANCIA ELISA**

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.,gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicialgov.co

GUTIÉRREZ CARMONA, la primera permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva.

SEGUNDO: **SEÑALAR** la hora de las **9:30 (A.M.**) del día **JUEVES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022),** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373.

TERCERO: **ADVERTIR** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el Interrogatorio de Parte que se les formulará por la titular del Juzgado.

CUARTO: **PREVENIR** a las partes y a los apoderados en el sentido, que su no concurrencia a la Audiencia, generará imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (.-Art. 372 numeral 4 inciso final-.).

QUINTO: Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020, Ley 2213 de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

SEXTO: - **NOTIFICAR** éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020, con transito a legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlLdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTAyMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87e85f71fbc4b7700a6bf6bbcdf94183619990c645096622c2a411d5ef1b355**

Documento generado en 28/11/2022 04:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica